

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 11 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GÓMEZ QUINTERO C.C. 29.110.649

DEMANDADO: ALEXANDRA FUZS PRZYCHODNY C.C. 66.850.400

JUAN CARLOS BURBANO REYES C.C. 16.703.019

RADICACIÓN: 760014003007202100833-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, once (11) de febrero del dos mil veintidós (2022)

En atención a la comunicación del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, RESPUESTA DEL PAGADOR y solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA Y RESPUESTA DEL PAGADOR, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

2.- ABSTENERSE de decretar la medida cautelar del embargo de la quinta parte del salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada ALEXANDRA FUZS PRZYCHODNY, hasta tanto se conozca la efectividad de la medida decretada sobre el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-329748.

3.-TENGASE en cuenta los abonos realizados por la parte demandada por valor de \$500.000, \$3.500.000, \$790.000 y \$2.600.000,oo mcte, así mismo se le solicita a la apoderada de la parte demandante para que en futuros reportes de abonos manifieste cuál de los demandados realizo los mismos y las respectivas fechas.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE FEBRERO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78fb834b7bec16dd5a3961c01c75586c02334cc2bd91fc95e5a6b27e39c27ab**

Documento generado en 10/02/2022 03:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>